

Nombre de alumno: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez.

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillén Pulido

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: SOCIEDADES MERCANTILES

Grado: Cuarto Cuatrimestre

PASIÓN POR EDUCAR

SOCIEDAD COOPERATIVA

Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad

Para satisfacer necesidades individuales y colectivas Por medio de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios

Clases de sociedades

Cooperativas de Consumidores

Los miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes o servicios para ellos

Cooperativas de Productores

Los miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual.

Categorías de sociedades

Se divide en 3 tipos

ordinaria

Funciona con constitución legal

Participación estatal

se asocian con autoridades Federales, Estatales o Municipales, para la explotación de unidades productoras o de servicios

Razón Social

la sociedad deberán agregarse las letras S.C.L. o S.C.S. según el régimen de responsabilidad

Constitución de la Sociedad

En la constitución de las Sociedades Cooperativas

- I. Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones;
- II. Serán de capital variable;
- III. Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres
- IV. Tendrán duración indefinida, y
- V. Se integrarán con un mínimo de cinco socios

se levantará un Acta que contendrá:

- I. Datos generales de los fundadores;
- II. Nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez Consejos y Comisiones, y
- III. Las bases constitutivas.

socios

podrán adoptar el régimen de Responsabilidad Limitada o Suplementada de los socios.

La responsabilidad de los socios que se adopte, surtirá efecto a partir de la inscripción del Acta Constitutiva en el Registro Público C.

SOCIEDAD COOPERATIVA

Capital Social

- Su capital se integrará con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde se destine para incrementarlo
- En caso de muerte el socio podrá transmitir los derechos patrimoniales que amparan sus certificados de aportación
- las aportaciones que los socios de nacionalidad extranjera efectúen al capital de las Sociedades Cooperativas
- Las Sociedades Cooperativas podrán emitir certificados de aportación para capital de riesgo por tiempo determinado
- El fondo de educación cooperativa será constituido con el porcentaje que acuerde la Asamblea General, pero en todo caso dicho porcentaje no será inferior al 1% de los ingresos netos del mes

Rendimientos y Administración

Los rendimientos anuales que reporten los Balances de las Sociedades Cooperativas de Productores, se repartirán de acuerdo con el trabajo aportado por cada socio durante el año, tomando en cuenta que el trabajo puede evaluarse a partir de los siguientes factores:

calidad, tiempo, nivel técnico y escolar

Organo Supremo

La Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes

Como se resuelve?

- I. Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios
- II. Modificación de las bases constitutivas
- III. Aprobación de sistemas y planes de producción
- IV. Aumento o disminución del patrimonio y capital social
- V. Nombramiento y remoción
- VI. Examen del sistema contable interno
- VII. Informe de los Consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos
- VIII. Responsabilidad de los miembros de los Consejos y de las comisiones
- IX. Aplicación de sanciones disciplinarias a socios etc.

Información Financiera

La función de la sociedad es la supresión de lucro del intermediario en provecho de los socios a quienes reciben de ella bienes o servicios.

Cada año las Sociedades Cooperativas podrán revaluar sus activos, en los términos legales correspondientes

SOCIEDAD COOPERATIVA

Sociedad Civil

Por el contrato de sociedad, los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común

Las obligaciones sociales estarán garantizadas subsidiariamente por la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios que administren

La Constitución

Para proceder a la constitución de una sociedad civil se requiere:

- a) Que haya dos socios como mínimo;
- b) Que el objeto social tenga un fin lícito;
- c) Que se exhiba la aportación de los socios en dinero, trabajo o bienes que implica la transmisión de su dominio a la sociedad, salvo que expresamente se pacte otra cosa; y
- d) El contrato de la sociedad debe constar por escrito

El contrato de la sociedad debe

- I. Los nombres y apellidos de los otorgantes que son capaces de obligarse;
- II. La Razón Social;
- III. El Objeto de la Sociedad;
- IV. El importe del capital social y la aportación con que cada socio

De los Socios

Tipos

- socios capitalistas: aportan capital
- socios industriales: aportan su trabajo

Los socios tienen derecho de tanto en la proporción que representan durante ocho días a partir del aviso que reciban del que pretende enajenar, el socio excluido es responsable de la parte de pérdidas que le corresponda y los otros socios pueden retener la parte del capital y utilidades hasta concluir las operaciones pendientes

Capital social, Utilidades y Perdidas

La cuenta de administración se rendirá semestralmente, si no hubiera pacto sobre el particular, y en cualquier tiempo en que la acuerden los socios.

El nombramiento de los socios administradores no priva a los demás socios del derecho de examinar el estado de los negocios sociales y de exigir a este fin la presentación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen conveniente.

Los socios que administran responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales con su patrimonio personal.

En este caso se puede afectar el patrimonio personal de un socio y no el de otros de las pérdidas.